



RESOLUCIÓN No. 2193 25 de julio de 2025

"Por medio de la cual se convoca a Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los Artículos 22, 25 y 26 del Estatuto "Clases de reuniones de la Asamblea", "Convocatoria de Reunión Extraordinaria de Asamblea" y "Procedimiento para Convocar a Reunión Extraordinaria de Asamblea", esta debe ser convocada con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.
2. Que conforme a lo indicado en los artículos 39, 40 y 41 del Estatuto que rige a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - FEDECAS, se convoca Reunión Extraordinaria de Asamblea para elección de miembros del Órgano de Administración para un período de cuatro (4) años.
3. Que en cumplimiento a la Resolución No. 000705 de 20 de agosto de 2024, las personas elegidas deberán cumplir con los requisitos para pertenecer al órgano de administración por un período de cuatro (4) años, comprendido desde el 29 de septiembre de 2025 al 28 de septiembre de 2029.
4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 398 de 2020, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
5. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.
6. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum o mayorías de las reuniones presenciales serán, igualmente, aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.



7. Que de acuerdo al artículo 5º del Estatuto "domicilio", la sede domicilio de la Federación es la ciudad de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Convocar a reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, que se encuentran en pleno goce de sus derechos legales estatutarios y con reconocimiento deportivo del Ministerio del Deporte vigente, para el día **sábado dieciséis (16) de agosto de 2025, a las 9:00 a. m.**, en la **Villa Deportiva del Ministerio del Deporte** ubicada en la Avenida Cra. 68 No. 55-65 Bogotá DC, de manera presencial.

Parágrafo: La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto y con el uso eficiente de los recursos y su compromiso con la sostenibilidad, realiza la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria por medios digitales. Para tal efecto, la convocatoria y los documentos anexos son enviados a los correos electrónicos registrados oficialmente de las Ligas afiliadas en la administración de la Federación.

Una vez recibida la convocatoria, se solicita a las Ligas **confirmar su recepción mediante el formato anexo**, el cual deberá ser diligenciado en papelería oficial de la respectiva Liga, firmado por su Representante Legal y reenviado a este mismo correo electrónico sin modificaciones al contenido, únicamente completando los campos respectivos.

La Federación se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios por parte de las Ligas convocadas.

Artículo Segundo: La participación del delegado y su asesor se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Estatuto "**Constitución de la Asamblea**".

Artículo Tercero: ACREDITACIONES: La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal, según artículo 30 del Estatuto; estas pueden enviarse al correo institucional fedecas.colombia@gmail.com 72 horas antes de la Asamblea.

Artículo Cuarto: Según el artículo 24 del Estatuto el Orden del día de la Reunión de Asamblea será el siguiente:

- a. Llamado a lista, recepción y revisión o constancia de recibo de credenciales a la Secretaría.
- b. Verificación del Quórum por parte de la Secretaría e instalación de la Asamblea por la Presidencia.

- c. Designación de comisión de verificación y aprobación del Acta de la Asamblea, la cual estará compuesta por tres delegados.
- g. Elección o revocatoria, cuando corresponda, de los miembros del Órgano de Administración colegiado.
- h. Elección o revocatoria, cuando corresponda, de miembros del Órgano de Control.
- i. Elección o revocatoria, cuando se requiera, de los Miembros del Órgano de Disciplina.
- j. Elección de personas que deban ejercer otros cargos en La Federación y cuya provisión corresponde a La Asamblea.

Parágrafo: Para validar la vigencia del Órgano de Administración de las Ligas Afiliadas, es necesario presentar a la hora de inspección y asistencia a la Asamblea, la resolución expedida por la Gobernación Departamental por la cual se reconoce la elección de dignatarios; estas pueden enviarse al correo institucional fedecas.colombia@gmail.com 72 horas antes de la Asamblea.

Artículo Quinto: Requisitos para postulación a los órganos de administración, control y dirección.

Las personas que deseen postularse a cargos en el Órgano de Administración, Órgano de Control, Órgano de Disciplina o a cualquier otro cargo cuya provisión corresponda a la Asamblea, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la aprobación del curso de formación para dirigentes deportivos con una duración mínima de sesenta (60) horas, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
- b. No pertenecer, al momento de la posesión del cargo, a ningún club, liga y/o federación de otro deporte.
- c. No estar inmersos en investigaciones disciplinarias, fiscales o penales, ni haber sido sancionados por ninguna autoridad competente.
- d. Anexar su hoja de vida con los soportes respectivos.
- e. Adjuntar el formato de aceptación de postulación, diligenciado y firmado por el aspirante, en el cual manifieste expresamente que acepta la postulación realizada por la Liga de Actividades Subacuáticas correspondiente. Este documento deberá presentarse junto con la postulación escrita efectuada por la respectiva Liga, en papelería oficial y debidamente firmada por el representante legal.

Parágrafo: La hoja de vida con sus respectivos soportes, el formato de aceptación de postulación, la carta de postulación por parte de la Liga y la certificación del curso de

formación para dirigentes deportivos con una duración mínima de sesenta (60) horas, deberán ser enviados al correo institucional fedecas.colombia@gmail.com, a más tardar el día **martes 5 de agosto de 2025 hasta las 5:00 p. m.**, dentro del horario habitual de oficina.

Una vez vencido este plazo, no se recibirán ni aceptarán nuevas postulaciones.

Aquellos aspirantes que no remitan la documentación completa dentro del plazo establecido, o cuya información no acredite el cumplimiento de los requisitos señalados, no serán tenidos en cuenta en el proceso de elección de los nuevos miembros de los órganos antes mencionados.

Esta situación podrá ser informada durante el desarrollo de la Asamblea, indicando los nombres de las personas que no cumplieron los requisitos y el motivo correspondiente.

Artículo Sexto: Comunicar la presente Resolución a las Ligas de Actividades Subacuáticas afiliadas a la Federación, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

La presente Resolución se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM PEÑA
Presidente



ÁLVARO HUGO POLO LOZADA
Vicepresidente



WALTER ROLDAN REYES
Secretario



CARLOS ADOLFO ARCE ARIAS
Tesorero



JULIO CESAR LUNA DUCUARA
Vocal